

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 42

Encontrándose vacante una plaza de corredor de Comercio de este Colegio de Santander, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 2 de noviembre de 1918, se anuncia por medio de este «Boletín Oficial» para ser cubierta en concurso, dando un plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio, a todos los aspirantes que, al pretenderla, reúnan las condiciones exigidas.

Santander, 14 de marzo de 1925. 311

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa de Santotís, Ayuntamiento de Tudanca, la apertura de la información que determina el artículo 7.^o del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 20 de la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor, termine en el pueblo de Santotís, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa de Liermo, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, la apertura de la información que determina el artículo 7.^o del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones, en el sitio llamado «Pozo de la Garma», kilómetro 9, ponga en comunicación con la misma al pueblo de Liermo, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa de Bueras, Ayuntamiento de Voto, la apertura de la información que determina el artículo 7.^o del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la iglesia de Padiérniga y pasando por el pueblo de Bueras, enlace con la carretera de Puente de Carasa a San Miguel de Aras en el punto de San Pantaleón, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La propagación por la Prensa de noticias referentes a la existencia de billetes del Banco de España falsificados, de las series de 1.000 y 500 pesetas, y las dificultades que para su cambio se ofrecen al público, están ocasionando en éste la alarma consiguiente, así como en el personal encargado del recibo de metálico en las Cajas de las Dependencias del Estado y Recaudadores de Contribuciones, según se hizo saber a V. E. por diferentes Reales

órdenes de la Subsecretaría de Hacienda, estado de alarma que ha ido acentuándose a causa de las determinaciones adoptadas por la Banca privada y Sucursales de ese Banco, al recibir mediante reseña los billetes de las series indicadas, sin realizar su cambio hasta la comprobación de su legitimidad o falsedad. Por consecuencia de tal estado de cosas se producen constantes requerimientos del público en general y de las Autoridades de todas clases, interesando se adopten determinaciones conducentes a que aquella situación anómala se normalice; y ante el lógico temor de que incluso pudiese producirse algún conflicto, que es de necesidad prever y evitar que se suscite.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se fijen en una manera clara y asequible al público en ese Banco y en sus sucursales las diferencias que existen entre los billetes falsos y los legítimos, exponiendo aquéllos en sitio visible para poder cotejarlos y uno por cada clase.

2.º Que se recoja inmediatamente la emisión falsificada, quedando ésta fuera de circulación.

3.º Que se den toda clase de facilidades en ese Banco y sus Sucursales para el canje de los billetes de que se trata; y

4.º Que cuide V. E. de tener constantemente al corriente al Ministerio de Hacienda del modo y forma cómo se cumple la presente Real orden, hasta que se llegue lo más rápidamente que sea posible a la apetecida normalidad en el asunto en cuestión.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señor Gobernador del Banco de España.

(«Gaceta» 10 marzo).

278

Diputación provincial de Santander

APREMIOS

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la vigente Instrucción de apremios, en consonancia con lo que dispone el 2, 25, 36 y 41 a 43 de la misma, la Comisión provincial, en sesión de 11 del corriente mes, ha declarado incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto por sus atenciones con esta Diputación, previniéndoles que, conforme a las anotadas disposiciones, se procederá inmediatamente a incoar los expedientes ejecutivos para el cobro de sus descubiertos hasta la total solvencia de los mencionados Ayuntamientos.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de referencia, se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander a 13 de marzo de 1925.—El vicepresidente, Venancio R. Jiménez.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Reinosa, a don Policarpo Obeso García.

Juez municipal suplente de San Pedro del Romeral, a don Severino Ruiz Revuelta.

Juez municipal del distrito del Este de Santander, a don Ramón Secades Abascal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 13 de marzo de 1925.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 310

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Mineo, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 23 al 28 de marzo de 1925

Número del expediente: 14.902.—Nombre de la mina: «La Revoltosa»; término municipal: Enmedio y Campo de Yuso; paraje: Sierra de Casablanca y Alcantarillón; operación: Reconocimiento y demarcación; interesado: don Jesús de Cospedal y Jorganes, vecino de Santander.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El ingeniero jefe Carlos T. de Tolentino.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 7 de marzo, en su página número 1.168, publica las vacantes de recaudador de la Hacienda de las zonas de Pedro Bernardo, provincia de Avila, y la de la zona de Nájera, provincia de Logroño, y para proveer dichas plazas se abre un concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda, o en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, o certificación expedida por la Tesorería, Contaduría, si fuere o hubiese sido recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado dicho cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas superiores, perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes como todos los concurrentes, cuantos documentos estimen convenientes.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás condiciones menores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 11 de marzo de 1925.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 289

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Repartimientos de la contribución territorial

CIRCULAR

Publicados en el «Boletín Oficial» de este día los repartimientos de la contribución territorial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos, Juntas periciales y la Comisión de Evaluación de esta capital procederán inmediatamente a formar los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria y urbana amillarada, teniendo por base para ello la riqueza y gravámenes señalados en dicho repartimiento general.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados el registro fiscal de urbana formarán también los padrones al tipo señalado del 18 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados y comprobados sus registros fiscales de urbana formarán igualmente dichos padrones al tipo también señalado del 17 por 100, más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Todos estos documentos han de estar terminados para el día 25 de abril próximo y remitidos a esta Administración el día 15 de mayo siguiente.—Los Ayuntamientos que no realicen el servicio en estos plazos incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 85 del reglamento citado y el 25 del de 24 de enero de 1894.

En urbana amillarada existe el recargo del 80, 70 y 60 por 100 sobre la riqueza, impuesto como penalidad por no haber presentado en los plazos reglamentarios los Registros fiscales.—Tanto los repartimientos como los padrones de edificios y solares deben venir acompañados de los documentos siguientes:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa en su caso.

2.º Estado demostrativo de la riqueza general del distrito, especificado por conceptos.

3.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

4.º Estado de fincas exentas temporalmente.

5.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando la fecha del «Boletín Oficial» en que se haya publicado.

6.º Estado gradual de contribuyentes y cuotas, poniendo especial cuidado en que éstas sean sin recargos.

7.º El pedido de los recibos que consideren precisos, consignando, por separado, los anuales, semestrales y trimestrales, de cada concepto, y el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Todos los expresados documentos cobratorios se formarán por riguroso orden alfabético de apellidos y sin omitir el segundo de cada contribuyente, y en la misma forma, y por separado, los hacendados forasteros, expresando su residencia o domicilio.

Esta Administración no admitirá bajo pretexto alguno ningún repartimiento o padrón de edificios y solares que no esté ajustado a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos que no estén ajustadas sus operaciones aritméticas a la riqueza, al cupo y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Los repartimientos y padrones que se formen han de ser original, copia y dos listas cobratorias, y serán reinte-

grados a razón de una peseta el pliego de los originales y diez céntimos el de las copias y listas cobratorias, debiendo de sujetarse en su modelación a las casillas que comprende el que se publica adjunto.

Santander, 6 de marzo de 1925.—El administrador de Contribuciones, José Fagoaga.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre de 1924-25.

Día 3 de julio (extraordinaria).—Dar posesión a los nuevos concejales nombrados recientemente.

Que el medio de hacer efectivo el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para 1924-25 sea la administración municipal.

Fijar la cantidad de 2.500 pesetas, que se calcula producirá el arbitrio sobre las carnes, facultando a la Alcaldía para que, por los medios más económicos, lleve a efecto la recaudación para 1924-25.

Fijar la cantidad de 1.000 pesetas, por el impuesto sobre el degüello de reses en el matadero municipal, facultando a la Alcaldía para que, por los medios que considere oportunos, lleve a efecto la recaudación para 1924-25.

Que no procede señalar la primera reunión cuatrimestral del pleno por hallarse constituido el Ayuntamiento.

Señalar el día 27 de febrero de 1925 para la reunión del pleno de segundo cuatrimestre y el 23 de junio de dicho año para la del tercero.

Conceder al alcalde, don José María Herrera Alonso, una licencia de dos meses y medio.

Que se encargue de la Alcaldía el primer teniente alcalde, don Daniel Irastorza Fernández, y para la suplencia del primer teniente se designa al concejal de más edad, don José Cayuso Cuevas.

Día 12 de julio (extraordinaria).—Estudiado detenidamente los medios acordados para hacer efectivo el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para 1924-25, y considerando por varias razones que éste no sería del todo beneficioso para el Ayuntamiento, dadas las dificultades presentadas, se adopta que éste sea el de arriendo en pública subasta, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Día 16 de agosto (extraordinaria).—Facultar al señor alcalde para que informe al excelentísimo señor delegado gubernativo sobre las cargas que deben ser modificadas, reducidas o suprimidas.

Día 13 de septiembre (extraordinaria).—Facultar al señor alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, solicite del Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar la supresión total de lo que se abona por contingente provincial.

Que habiéndose cumplido con lo que determina el artículo 164 del Estatuto municipal, para llevar a efecto el arriendo en pública subasta la exacción del arbitrario sobre bebidas espirituosas y alcoholes para 1924-25, que ha sido declarada desierta dos veces consecutivas, por falta de licitadores, se faculta a la Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento pleno por dicho artículo 164, para que lleve a efecto con el gremio de líquidos del distrito el concierto para la exacción del expresado arbitrio, por el tipo de 10.400 pesetas, más los gastos ocasionados en la tramitación del expediente de subasta.

Dejar sin efecto el tipo establecido en sesión del día 12 de agosto último para la exacción del arbitrio anterior, por haber sido declaradas desiertas dos subastas.

(Continúa en la página 6)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RI

REPARTIMIENTO PA

REPARTIMIENTO que esta Administración practica, entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el r...
tas, por el recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de 1.^a enseñanza y 11.011 pesetas por el recargo adicional d...
gos del 16 y 7,50 respectivamente, que corresponden al 80, 70 y 60 por 100 de aumento en la riqueza por la penalidad en qu

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO				CANTIDADES Q		
	Riqueza amillarada con el aumento de 25 por 100 acordado por la ley de 26 de julio de 1922.	Aumentos en la riqueza para imponer recargos del 80, 70 y 60 por 100 en la contribución a los Ayuntamientos que de- bieron presentar sus Registros fiscales hasta el 31 de diciembre último.			TOTAL	Cupo de contribución para el Tesoro inclui- do el premio de co- branza.	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo pa- ra atenciones de pri- mera enseñanza,
		80 por 100	70 por 100	60 por 100			
Arnuero	2.301 25	1.841	»	»	4.142 25	849	135 84
Astillero	134.207 50	»	93.945 25	»	228.152 75	46.762 92	7.482 17
Bárcena de Cicero..	9.107 50	»	6.375 25	»	15.482 75	3.173 40	507 74
Bárcena P. Concha .	4.886 25	3.909	»	»	8.795 25	1.802 71	288 43
Bareyo	2.177 50	1.742	»	»	3.919 50	803 36	128 54
Cabuérniga	19.110	»	»	»	19.110	3.916 85	626 50
Camaleño.....	6.080	4.864	»	»	10.944	2.243 12	358 90
Escalante.....	2.078	1.662 40	»	»	3.740 40	766 65	122 66
Hazas en Cesto	3.506 25	2.805	»	»	6.311 25	1.293 58	206 98
Herrerías.....	1.709	1.367 20	»	»	3.076 20	630 51	100 88
Lamasón	741 25	593	»	»	1.334 25	273 48	43 76
Miengo	3.400	2.720	»	»	6.120	1.254 38	200 70
Molledo	10.225 25	»	»	»	10.225 25	2.095 80	353 33
Peñarrubia	1.024 25	819 40	»	»	1.843 65	377 88	60 46
Rionansa	771	616 80	»	»	1.387 80	284 45	45 51
San Roque Riomiera	717 50	574	»	»	1.291 50	264 71	42 35
Santiurde Reinosa .	5.516 25	4.413	»	»	9.929 25	2.035 13	325 62
Santiurde Toranzo .	8.880	»	6.216 00	»	15.096	3.094 13	495 06
Santoña	151.097 50	»	»	90.658 50	241.756	49.551 51	7.928 28
S. V. de la Barquera	14.090	»	»	»	14.090	2.887 93	462 07
Saro	457 50	366	»	»	823 50	168 79	27 01
Selaya	7.052	»	4.936 40	»	11.988 40	2.457 18	393 15
Solórzano	2.337 50	1.870	»	»	4.207 50	862 38	137 98
Torrelavega	302.486 50	»	»	181.491 96	483.978 46	99.197 92	15.871 81
Tresviso	165	132	»	»	297	60 88	9 74
Vega de Pas	8.115	»	5.680 50	»	13.795 50	2.827 57	452 41
Villacarriedo.....	14.066 25	»	9.846 38	»	23.912 63	4.901 22	784 19
TOTALES.....	716.306	30.294 80	126.999 78	272.150 46	1.145.751 04	234.837 44	37.574 27

CAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RIQUEZA URBANA AMILLARADA

PARA 1925 A 1926

a en el repartimiento general del Reino, a saber: 146.817 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20,496323 por 100; 23.491 peseta adicional de 7,50 por 100 sobre el cupo también. Se comprenden además 88.020,44, 14.083,27 y 6.601,80 pesetas por cupo y recargo adicional en que han incurrido los pueblos que no presentaron sus registros fiscales en los plazos señalados.

ADES QUE SE SEÑALAN		AUMENTOS		SUMAN	BAJAS		Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo.	
del 16 por el cupo paciones de enseñanza,	Recargo adicional del 7,50 por 100 sobre el cupo.	SUMA	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento.		Recargos a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	Por indemnizaciones a contribuyentes. en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores		Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior
135 84	63 67	1.048 51	»	»	1.048 51	»	»	1.048 51
482 17	3.507 23	57.752 32	»	»	57.752 32	»	»	57.752 32
507 74	238 01	3.919 15	»	»	3.919 15	»	»	3.919 15
288 43	135 20	2.226 34	»	»	2.226 34	»	»	2.226 34
128 54	60 25	992 15	»	»	992 15	»	»	992 15
626 50	293 77	4.837 32	»	»	4.837 32	»	»	4.837 32
358 90	168 24	2.770 26	»	»	2.770 26	»	»	2.770 26
122 66	57 50	946 81	»	»	946 81	»	»	946 81
206 98	97 02	1.597 58	»	»	1.597 58	»	»	1.597 58
100 88	47 29	778 68	»	»	778 68	»	»	778 68
43 76	20 51	337 75	»	»	337 75	»	»	337 75
200 70	94 08	1.549 16	»	»	1.549 16	»	»	1.549 16
353 33	157 19	2.588 32	»	»	2.588 32	»	»	2.588 32
60 46	28 30	466 64	»	»	466 64	»	»	466 64
45 51	21 34	351 30	»	»	351 30	»	»	351 30
42 35	19 85	326 91	»	»	326 91	»	»	326 91
325 62	152 64	2.513 39	»	»	2.513 39	»	»	2.513 39
495 06	232 06	3.821 25	»	»	3.821 25	»	»	3.821 25
928 28	3.716 34	61.196 13	»	»	61.196 13	»	»	61.196 13
462 07	216 60	3.566 60	»	»	3.566 60	»	»	3.566 60
27 01	12 66	208 46	»	»	208 46	»	»	208 46
393 15	184 29	3.034 62	»	»	3.034 62	»	»	3.034 62
137 98	64 68	1.065 04	»	»	1.065 04	»	»	1.065 04
871 81	7.439 85	122.509 58	»	»	122.509 58	»	»	122.509 58
9 74	4 57	75 19	»	»	75 19	»	»	75 19
452 41	212 07	3.492 05	»	»	3.492 05	»	»	3.492 05
784 19	367 59	6.053	»	»	6.053	»	»	6.053
574 27	17.612 80	290.024 51	»	»	290.024 51	»	»	290.024 51

Santander, 6 de marzo de 1925.—El Administrador, José Fagoaga.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Reocín a 12 de enero de 1925.—El secretario, Saturnino Hoyos.—V.º B.º, el alcalde, José María Herrera.

Ayuntamiento de Guriezo

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento durante el segundo período cuatrimestral del año económico de 1924 a 1925, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión extraordinaria del doce de diciembre de 1924.—Se nombra Comisión especial, compuesta por los señores concejales don Federico Bárcena Arriaga y don José Gutiérrez Ruiz, presidida por el señor alcalde, don Francisco Revillas Hontavilla, para personarse en el monte «La Peña» y sitio del «Viazal», del anejo pueblo de Agüera, y levantar acta para dar cuenta al señor gobernador civil de la provincia y Diputación provincial, sobre la corta de leñas que están verificando en dicho monte que, según se dice, han sido subastadas por el Ayuntamiento de Trucíos, provincia de Vizcaya.

Sesión extraordinaria del 18 de enero de 1925.—Se dió posesión del cargo de concejal a don Francisco Martínez Landera, nombrado por el señor delegado gubernativo del partido en sustitución de la vacante cabida por renuncia de don Enrique Pardo Gómez.

Adherirse al Ayuntamiento de El Escorial (Madrid) para solicitar del Gobierno el mantenimiento del impuesto de consumos.

Sesión extraordinaria del día 24 de enero de 1925.—Se aprueban definitivamente las listas de compromisarios y se ordena su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión ordinaria del día 26 de febrero de 1925.—Aprobar todos los acuerdos de la Comisión municipal permanente desde el día veintiseis de octubre de mil novecientos veinticuatro al veintidós de febrero de mil novecientos veinticinco, ambos inclusive.

Conceder una parcela de terreno comunal a don Francisco Gutiérrez Madrazo.

Idem a don Ricardo Abascal Cariga.

Idem a don Federico Landera Aguirre.

Idem a don Manuel Vaseo Pérez.

Idem a don Juan Cantero Gutiérrez.

Idem a don Manuel Antuñano Llamosas.

Idem a don Manuel Puente Llama.

Idem a don Segundo Muñoz Aranguren.

Idem a don José Pérez Ortiz.

Idem a don Manuel Llama Francos.

Idem a don Félix Martínez.

Idem a don Francisco Martínez Landera.

Idem a don Pablo Landera Aguirre.

Idem a don Eugenio Casas Casado.

Idem a don Federico Cueva Martínez.

Idem a don Ramón Ortiz González.

Idem a doña Dolores Martínez Llama.

Idem a don Adolfo Larena Angulo.

Idem a don Manuel Pernía Villalón.

Idem a don Benito Rodríguez Freige.

No conceder la parcela de terreno comunal que solicita don Eduardo Pardo Gómez.

No conceder la parcela de terreno comunal que solicita Lesmes Pérez Amallo.

No conceder la parcela de terreno comunal que solicita don Marcelino Gómez Casares.

Nombrar a don Tiburcio Llama Landera, tallador para los mozos del actual reemplazo.

Fijar en seis pesetas el jornal que se ha de pagar al tallador.

Se designó al concejal don Federico Bárcena Arriaga para informar los expedientes de quintas.

Se nombró sustituto del primer teniente alcalde al concejal don Francisco Martínez Landera.

Se designó como individuo de la Comisión de Hacienda al concejal don Francisco Martínez Landera.

Se designó como individuo de la Comisión de Higiene y Salubridad al concejal don Bernabé Llama Martínez.

Anunciar al público que todos los árboles nacidos y que nazcan espontáneamente en terrenos comunales no podrán ser guiados ni apropiados por particulares.

Acogerse al quinto concurso de caminos vecinales y solicitar uno que partiendo del barrio de Balbaciente termine en el de Ranero, ambos de este término municipal.

Fijar al público el estado general de existencia en caja y movimiento de la misma desde el 26 de enero de 1924 hasta la fecha.

Y para remitir al señor gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 136 del Estatuto municipal, se formula el presente en Guriezo a 27 de febrero de 1925.—El secretario, Manuel Pérez.—El alcalde, Francisco Revillas.

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Valderredible

Señores concejales

Don Abencio Rodríguez Ruiz, Mariano García Fernández, José Cuesta Calvo, Gregorio Serna Bustamante, Jacinto Hernando González, Cipriano González Somavilla y Roberto Fernández Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Guillermo Alonso, Estanislao Montero, Francisco López Lucio, Hermógenes Alonso, Julián Izquierdo, Rosendo Gutiérrez, Baldomero Sáiz, Cayo Lucio, José Ortiz, Juan Manuel Gómez, Félix Díez, Nicolás Izquierdo, Isidro González, Aurelio Estrada, Manuel Gómez, Constantino Alonso, Acacio Gutiérrez, Cipriano González, Isaac Amigo, Manuel Manjón, José Gómez, Ibo Fernández, David Ibáñez, Cristóbal Gutiérrez, Jacinto Maté, Alejandro Ruiz, Mariano Marlasca, Eudocio Bocos, Lucio Chicote, Nicolás García Bustamante, Nicomedes Gómez, Ambrosio Pérez, Nicasio Bustamante, Hermógenes Herrero, Hilario Ruiz, Vicente Garrido, Nicanor Gómez, Juan López, José Somavilla, Emeterio Merino, Victoriano García, Ciriaco Fernández, Liborio Peña, Basilio Gómez, Enrique Gómez, Mariano García, Clemente Díaz, Fausto García, Raimundo Arroyo, Isidoro Gil, Florencio Pérez, Claudio Gómez, Nicolás López, Ricardo García, José Marlasca, Abraham Varona, Aureo Sáiz, Abencio Rodríguez, Maximino Sánchez, Pedro Casas, Abilio Rodríguez, Narciso Ruiz, Avelino García Ruiz y Ferreolo Postigo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA.—REPARTIMIENTO PARA 1925 A 1926

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: Para los de la 1.^a Sección: 990.090 pesetas por cupo del Tesoro al tipo del 16 por 100 y 158.415 pesetas por recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de 1.^a enseñanza. Para los pueblos de la 2.^a Sección: 131.899 pesetas por cupo al tipo de 18,746323 por 100 y 21.104 pesetas por recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de 1.^a enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMENTOS		SUMAN las cantidades señaladas en el reparto más los aumentos (VI, VII y VIII)	BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (IX, X y XII)
	RÚSTICA I	PECUARIA II	TOTAL (I y II) III	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza IV	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza V	SUMA (IV y V) VI	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en años anteriores y demás conceptos del art. 84 de Reglamento VII	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anter. VIII		Por indemnizaciones a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores X	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el a o anterior XI	SUMAN las bajas (X y XI) XII	
Sección primera.—Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder del 16 por 100.													
Alfoz de Lloredo	77.577	13.192 25	90.769 25	14.523 08	2.323 69	16.846 77	>	>	>	>	>	>	16.846 77
Ampuero	65.200	9.156 25	74.356 25	11.897	1.903 52	13.800 52	>	>	>	>	>	>	13.800 52
Anievas	27.368 50	2.640	30.008 50	4.801 36	768 22	5.569 58	>	>	>	>	>	>	5.569 58
Argoños	11.143	1.550	12.693	2.030 88	324 94	2.355 82	>	>	>	>	>	>	2.355 82
Arnuero	45.585	9.177 50	54.762 50	8.762	1.401 92	10.163 92	>	>	>	>	>	>	10.163 92
Arredondo	38.663 75	4.571 25	43.235	6.917 60	1.106 82	8.024 42	>	>	>	>	>	>	8.024 42
Astillero	28.477 33	8.930	37.407 33	5.985 17	957 63	6.942 80	>	>	>	>	>	>	6.942 80
Bárcena de Cicero	55.297 50	7.863 75	63.161 25	10.105 80	1.616 93	11.722 73	>	>	>	>	>	>	11.722 73
Bárcena de Pié de Concha	23.032 50	4.363 75	27.396 25	4.383 40	701 34	5.084 74	>	>	>	>	>	>	5.084 74
Bareyo	37.826 25	7.251 25	45.077 50	7.212 40	1.153 98	8.366 38	>	>	>	>	>	>	8.366 38
Cabezón de la Sal	77.277	8.480	85.757	13.721 12	2.195 38	15.916 50	>	>	>	>	>	>	15.916 50
Cabezón de Liébana	121.547 50	21.603 75	143.151 25	22.904 20	3.664 68	26.568 88	>	>	>	>	>	>	26.568 88
Cabuérniga	62.182 50	31.240	93.422 50	14.947 60	2.391 62	17.339 22	>	>	>	>	>	>	17.339 22
Camaleño	127.190	30.030	157.220	25.155 20	4.024 89	29.180 09	>	>	>	>	>	>	29.180 09
Camargo	139.378	14.661 25	154.039 25	24.646 28	3.943 46	28.589 74	>	>	>	>	>	>	28.589 74
Campó de Yuso	41.980 63	11.172 50	53.153 13	8.504 50	1.360 72	9.865 22	>	>	>	>	>	>	9.865 22
Cartes	32.112 50	4.868 75	36.981 25	5.917	946 72	6.863 72	>	>	>	>	>	>	6.863 72
Castañeda	35.984 42	5.585	41.569 42	6.651 11	1.064 18	7.715 29	>	>	>	>	>	>	7.715 29
Castro o Cillorigo	74.827 25	24.233 75	99.061	15.849 76	2.535 96	18.385 72	>	>	>	>	>	>	18.385 72
Castro Urdiales	103.193 40	22.928 13	126.121 53	20.179 44	3.228 77	23.408 21	>	>	>	>	>	>	23.408 21
Cieza	33.983 75	9.556 25	43.540	6.966 40	1.114 62	8.081 02	>	>	>	>	>	>	8.081 02
Colindres	19.033 75	2.650	21.683 75	3.469 40	555 10	4.024 50	>	>	>	>	>	>	4.024 50
Comillas	27.282 20	4.718	32.000 20	5.120 03	819 20	5.939 23	>	>	>	>	>	>	5.939 23
Corrales (Los)	72.157 50	12.500 27	84.657 77	13.545 24	2.167 24	15.712 48	>	>	>	>	>	>	15.712 48
Enmedio	73.485 75	19.836 25	93.322	14.931 52	2.389 04	17.320 56	>	>	>	>	>	>	17.320 56
Entrambasaguas	68.373 25	11.200	79.573 25	12.731 72	2.037 08	14.768 80	>	>	>	>	>	>	14.768 80
Escalante	24.773 75	4.115	28.888 75	4.622 20	739 55	5.361 75	>	>	>	>	>	>	5.361 75
Guriezo	55.912 85	10.674 25	66.587 10	10.653 94	1.704 63	12.358 57	>	>	>	>	>	>	12.358 57
Hazas en Cesto	33.711 88	4.353 75	38.065 63	6.090 50	974 48	7.064 98	>	>	>	>	>	>	7.064 98
Hermanidad de Campó de Suso	105.672 67	28.075 75	133.748 42	21.399 75	3.424 01	24.823 76	>	>	>	>	>	>	24.823 76
Herrerías	31.123 40	6.664 10	37.790 50	6.046 48	967 44	7.013 92	>	>	>	>	>	>	7.013 92
Lamasón	14.346 25	7.882 50	22.228 75	3.556 60	569 06	4.125 66	>	>	>	>	>	>	4.125 66
Liendo	37.647 17	5.162 50	42.809 67	6.849 55	1.095 93	7.945 48	>	>	>	>	>	>	7.945 48
Liérganes	44.670	12.403 75	57.073 75	9.131 80	1.461 09	9.592 89	>	>	>	>	>	>	9.592 89
Limpías	17.809 51	2.001 56	19.811 07	3.169 77	507 16	3.676 93	>	>	>	>	>	>	3.676 93
Luenta	39.264 07	15.248 05	54.512 12	8.721 94	1.395 51	10.117 45	>	>	>	>	>	>	10.117 45
Medio Cudeyo	67.433 75	6.898 75	74.332 50	11.893 20	1.902 91	13.796 11	>	>	>	>	>	>	13.796 11
Meruelo	27.495	5.813 75	33.308 75	5.329 40	852 70	6.182 10	>	>	>	>	>	>	6.182 10
Miengo	41.945	12.982 50	54.927 50	8.788 40	1.406 14	10.194 54	>	>	>	>	>	>	10.194 54
Miera	25.615	1.736 25	27.351 25	4.376 20	700 19	5.076 39	>	>	>	>	>	>	5.076 39
Molledo	65.720 99	7.700	73.420 99	11.747 36	1.879 58	13.626 94	>	>	>	>	>	>	13.626 94
Noja	12.967 50	1.613 75	14.581 25	2.333	373 28	2.706 28	>	>	>	>	>	>	2.706 28
Penagos	62.211	12.051	74.262	11.881 92	1.901 12	13.783 04	>	>	>	>	>	>	13.783 04
Peñarrubia	11.302	7.191	18.493	2.958 88	473 42	3.432 30	>	>	>	>	>	>	3.432 30
Pesaguero	68.447 50	6.582 50	75.030	12.004 80	1.920 77	13.925 57	>	>	>	>	>	>	13.925 57
Pesquera	5.261 25	2.002 50	7.263 75	1.162 20	185 95	1.348 15	>	>	>	>	>	>	1.348 15
Pielagos	166.725 91	24.751 60	191.477 51	30.636 40	4.901 87	35.538 27	>	>	>	>	>	>	35.538 27
Polanco	35.920 93	4.885 50	40.806 43	6.529 03	1.044 64	7.573 67	>	>	>	>	>	>	7.573 67
Puenteviesgo	57.201 25	4.630	61.831 25	9.893	1.582 88	11.475 88	>	>	>	>	>	>	11.475 88
Ramales	46.141	10.151 75	56.292 75	9.006 84	1.441 09	10.447 93	>	>	>	>	>	>	10.447 93
Rasines	51.175	10.075	61.250	9.800	1.568	11.368	>	>	>	>	>	>	11.368

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMENTOS		SUMAN las cantidades señaladas en el reparto más los aumentos (VI, VII y VIII)	BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (IX, X y XII)	
	RÚSTICA I	PECUARIA II	TOTAL (I y II) III	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza IV	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza V	SUMA (IV y V) VI	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en años anteriores y demás conceptos del art. 84 de Reglamento VII	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores VIII		Por indemnizaciones a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores X	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior XI	SUMAN las bajas (X y XI) XII		XIII
Reinosa	11.332 20	1.620	12.952 20	2.072 35	331 58	2.403 93	>	>	>	>	>	>	2.403 93	
Reocín	89.007 50	10.481 50	99.489	15.918 24	2.546 97	18.465 21	>	>	>	>	>	>	18.465 21	
Ribamontán al Mar	60.394	15.012	75.406	12.064 96	1.930 39	13.995 35	>	>	>	>	>	>	13.995 35	
Ribamontán al Monte	60.493 75	8.868 75	69.362 50	11.098	1.775 68	12.873 68	>	>	>	>	>	>	12.873 68	
Rionansa	59.075	21.168 75	80.243 75	12.839	2.054 24	14.893 24	>	>	>	>	>	>	14.893 24	
Riotuerto	49.674	9.345	59.019	9.443 04	1.510 88	10.953 92	>	>	>	>	>	>	10.953 92	
Rozas (Las)	45.659 75	11.540	57.199 75	9.151 96	1.464 32	10.616 28	>	>	>	>	>	>	10.616 28	
Ruente	49.583 75	14.763 75	64.347 50	10.295 60	1.647 30	11.942 90	>	>	>	>	>	>	11.942 90	
Ruesga	65.290	4.008 75	69.298 75	11.087 80	1.774 05	12.861 85	>	>	>	>	>	>	12.861 85	
Ruiloba	43.034 20	5.395	48.429 20	7.748 67	1.239 78	8.988 45	>	>	>	>	>	>	8.988 45	
San Felices	49.653	10.730	60.383	9.661 28	1.545 80	11.207 08	>	>	>	>	>	>	11.207 08	
San Miguel de Aguayo	13.883	2.710	16.593	2.654 88	424 78	3.079 66	>	>	>	>	>	>	3.079 66	
San Pedro del Romeral	32.635	11.410 97	44.045 97	7.047 35	1.127 58	8.174 93	>	>	>	>	>	>	8.174 93	
Santa Cruz de Bezana	67.320 97	12.622 80	79.943 77	12.791	2.046 56	14.837 56	>	>	>	>	>	>	14.837 56	
Santa María de Cayón	88.661 25	11.645	100.306 25	16.049	2.567 89	18.616 89	>	>	>	>	>	>	18.616 89	
Santillana	76.216 25	8.996	85.212 25	13.633 96	2.181 43	15.815 39	>	>	>	>	>	>	15.815 39	
Santiurde de Toranzo	62.143 75	5.780	67.923 75	10.867 80	1.738 84	12.606 64	>	>	>	>	>	>	12.606 64	
Santoña	35.736 25	700	36.436 25	5.829 80	932 76	6.762 56	>	>	>	>	>	>	6.762 56	
San Vicente de la Barquera	33.277 50	5.907 25	39.184 75	6.269 56	1.003 13	7.272 69	>	>	>	>	>	>	7.272 69	
Saro	21.436 25	4.387 50	25.823 75	4.131 80	661 08	4.792 88	>	>	>	>	>	>	4.792 88	
Selaya	47.463 75	6.891 25	54.355	8.696 80	1.391 48	10.088 28	>	>	>	>	>	>	10.088 28	
Soba	104.426 25	33.821 25	138.247 50	22.119 60	3.539 18	25.658 78	>	>	>	>	>	>	25.658 78	
Solórzano	35.332 25	6.156 25	41.488 50	6.638 16	1.062 10	7.700 26	>	>	>	>	>	>	7.700 26	
Suances	65.886 25	8.831 25	74.717 50	11.954 80	1.912 76	13.867 56	>	>	>	>	>	>	13.867 56	
Tojos (Los)	30.905	10.987 50	41.892 50	6.702 80	1.072 44	7.775 24	>	>	>	>	>	>	7.775 24	
Torrelavega	119.603 38	10.293 75	129.897 13	20.783 54	3.325 36	24.108 90	>	>	>	>	>	>	24.108 90	
Tresviso	2.168 75	3.248 75	5.417 50	866 80	138 69	1.005 49	>	>	>	>	>	>	1.005 49	
Tudanca	21.592 50	5.816 25	27.408 75	4.385 40	701 66	5.087 06	>	>	>	>	>	>	5.087 06	
Udías	26.643 75	5.366 25	32.010	5.121 60	819 45	5.941 05	>	>	>	>	>	>	5.941 05	
Valdáliga	89.990	26.661 25	116.651 25	18.664 20	2.986 28	21.650 48	>	>	>	>	>	>	21.650 48	
Valdeolea	69.945 50	15.590	85.535 50	13.685 68	2.189 75	15.875 43	>	>	>	>	>	>	15.875 43	
Valdeprado	53.826 25	12.736 25	66.562 50	10.650	1.704 09	12.354 09	>	>	>	>	>	>	12.354 09	
Valderredible	220.533 75	39.282 50	259.866 25	41.578 70	6.652 58	48.231 28	>	>	>	>	>	>	48.231 28	
Vega de Liébana	78.602 84	16.345 75	94.948 59	15.191 77	2.430 73	17.622 50	>	>	>	>	>	>	17.622 50	
Vega de Pas	58.102 50	30.056 25	88.158 75	14.105 40	2.256 91	16.362 31	>	>	>	>	>	>	16.362 31	
Villaescusa	47.855 25	9.395	57.250 25	9.160 04	1.465 60	10.625 64	>	>	>	>	>	>	10.625 64	
Villaverde de Trucíos	19.833 75	1.651 75	21.485 50	3.437 68	550 02	3.987 70	>	>	>	>	>	>	3.987 70	
Voto	95.963 25	10.697 28	106.660 53	17.065 68	2.730 55	19.796 23	>	>	>	>	>	>	19.796 23	
Santander	308.488 29	55.155	363.643 29	58.182 93	9.309 28	67.492 21	3.927 65	>	>	>	>	>	71.419 86	
TOTALES	5.182.378 49	1.005.683 51	6.188.062	990.090	158.415	1.148.505	3.927 65	>	>	>	>	>	1.152.432 65	
Sección segunda.—Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder de 18.746.323 por 100.														
Arenas	46.865 25	13.237 50	60.102 75	11.267	1.802 74	13.069 74	>	>	>	>	>	>	13.069 74	
Corvera	53.370 50	17.329 50	53.700	13.253 56	2.120 59	15.374 15	>	>	>	>	>	>	15.374 15	
Laredo	55.331 25	2.923	58.254 25	10.920 50	1.747 29	12.667 79	>	>	>	>	>	>	12.667 79	
Marina de Cudeyo	66.258	10.822	77.080	14.449 55	2.311 94	16.761 49	>	>	>	>	>	>	16.761 49	
Mazcuerras	67.611 17	21.013 83	88.625	16.613 85	2.658 24	19.272 09	>	54 25	>	>	>	>	19.326 34	
Polaciones	17.025	8.791 25	25.816 25	4.839 65	774 34	5.613 99	>	>	>	>	>	>	5.613 99	
Potes	21.751	292 50	22.043 50	4.132 41	661 18	4.793 59	>	>	>	>	>	>	4.793 59	
San Roque de Riomiera	22.457 50	7.356 25	29.813 75	5.589 02	894 24	6.483 26	>	>	>	>	>	>	6.483 26	
Santiurde de Reinosa	22.453 75	10.011 25	32.465	6.086 03	973 78	7.059 81	>	>	>	>	>	>	7.059 81	
Val de San Vicente	73.865	7.025	80.890	15.163 78	2.426 23	17.590 01	>	>	>	>	>	>	17.590 01	
Villacarriedo	78.769	3.348	82.117	15.393 83	2.463 04	17.856 87	>	>	>	>	>	>	17.856 87	
Villafufre	62.190 75	13.503 75	75.694 50	14.189 82	2.270 39	16.460 21	>	>	>	>	>	>	16.460 21	
TOTAL	587.948 17	115.653 83	703.602	131.899	21.104	153.003	>	54 25	>	>	>	>	153.057 25	
RESUMEN														
Sección 1. ^a	5.182.378 49	1.005.683 51	6.188.062	990.090	158.415	1.148.505	3.927 65	>	>	>	>	>	1.152.432 65	
Sección 2. ^a	587.948 17	115.653 83	703.602	131.899	21.104	153.003	>	54 25	>	>	>	>	153.057 25	
TOTAL GENERAL	5.770.326 66	1.121.337 34	6.891.664	1.121.989	179.519	1.301.508	3.927 65	54 25	>	>	>	>	1.305.489 90	

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don José María Zavala y Cruz, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en el día de hoy ha sido adjudicada en pública subasta a don Alfredo González y González, en representación de la comunidad de bienes del Balneario y Aguas de Solares, en la cantidad de treinta y seis mil pesetas, la siguiente finca rústica:

Pueblo de Solares, barrio del Esudio y Calleja, un terreno que ocupa una extensión de dos hectáreas veintitrés áreas y seis centiáreas, que linda: Norte, Eduardo Cifrián y otros; Sur, don José Constantino Villacampa; Este, finca del Balneario y Aguas de Solares, y Oeste, prado del señor Villacampa.

Y en cumplimiento a lo que determina la vigente instrucción de apremios de 1900, se cita y llama a los que se consideren dueños del inmueble subastado para que el día 20 del actual, hora de las diez, comparezcan a otorgar la escritura de venta en la notaría de don Eladio Díaz Grande, sita en el pueblo de Solares, y de no verificarlo lo hará en su rebeldía el agente autorizante.

Medio Cudeyo, 11 de marzo de 1925.—El agente, José María Zavala.

Parque de Intendencia de Burgos

El director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en cantidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Gasolina.—Aceite engrase y transmisión.—Trapo fogonero.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse, el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 6 de marzo de 1925.—El capitán de Intendencia, Fernando Pastrana.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal mérito de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19

Firma y rúbrica.

303

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones de los Depósitos de Intendencia de Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este concurso), hasta ocho días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del indicado Parque (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

Para el Depósito de Santander

60 quintales métricos de harina de todo pan, 80 de cebada, 130 de paja de pienso, 12 de habas, 10 de carbón vegetal, 45 de leña.

Para el Depósito de Santoña

540 quintales métricos de cebada, 430 de paja de pienso, 5 de harina de primera, 50 de habas, 69 de carbón hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado establecimiento.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos, 12 de marzo de 1925.—Por acuerdo de la Junta, el secretario, Fernando Pastrana.—V.º B.º, el coronel-presidente, Alvarez.

306

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fernando Santamaría Guillermo Díaz Artine, hijo de Julián y de Claudia, natural de Ruiloba (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo negro, ojos ídem, barba poca, sin ninguna otra señal particular, domiciliado últimamente en Ruiloba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor, comandante de Caballería, don Gaspar Escudero Bolla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 11 de marzo de 1925.—El juez instructor, Gaspar Escudero. 307

Victoriano Riancho Gómez, hijo de José y de María, natural de Alceda (Santander), de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Alceda, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor, comandante de Caballería, don Gaspar Escudero Bolla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 11 de marzo de 1925.—El juez instructor, Gaspar Escudero. 308

Luz Rodríguez Martínez, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá el día 27 del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, al objeto de asistir, como testigo, a las sesiones de juicio oral de la causa por robo de alhajas instruída contra José María Lazares Escobar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar. 305

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de alcantarillado en el barrio de la Estación, del pueblo de Maliaño, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 del actual, para celebrarse el día 12 del mismo, se anuncia por segunda vez, para ser celebrada el día veinte de marzo actual, a las cuatro de la tarde, con el mismo tipo de subasta y condiciones que las anunciadas para la primera en referido «Boletín Oficial» de 4 del actual.

Camargo a 13 de marzo de 1925.—El alcalde accidental, Agapito Salmón. 300

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Luis García Palazuelos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones

u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Corvera de Toranzo, 28 de febrero de 1925.—El alcalde, Luis García Palazuelos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Santanderina de Navegación

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos, se convoca a junta general de accionistas para el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio.

Orden del día

Aprobación de la Memoria balance y cuentas.

Nombramiento de dos señores consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1925.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregarán, desde el día 18, en el domicilio social, Muelle, 30, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o resguardos de los Bancos donde aquéllos estuviesen depositados.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, desde el día 24 del corriente, todas las tardes, de cuatro seis.

Santander, 14 de marzo de 1925.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio Huidobro.

La Propaganda Católica

El día 30 del actual, a las tres y media de la tarde, tendrá lugar la junta general reglamentaria en el domicilio social, San José, 12.

En las oficinas de la Sociedad, H. Cortés, 9, podrán recogerse las papeletas de entrada a la junta por los señores accionistas que posean tal derecho con arreglo a los artículos 41 y 43 de los estatutos.

La junta se celebrará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y balance.

2.º Propositiones del Consejo.

3.º Designación de los señores accionistas que han de formar la Comisión revisora de cuentas del año 1925.

Santander, 14 de marzo de 1925.—El presidente del Consejo de Administración, José María Gutiérrez-Calderón.

Compañía José Mac-Lennan de Minas (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para las diez de la mañana del día 31 de marzo actual, en el domicilio social, Gran Vía, 46, 1.º, Bilbao, para tratar, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, del balance y cuentas del ejercicio 1924 y otros extremos.

Bilbao a 15 de marzo de 1925.—Por el presidente del Consejo de Administración, los gerentes directores, Juan Mac-Lennan, Fernando Corvilain.